

**Proyecto de ley, iniciado en mensaje de S. E. la Presidenta de la República, para reconocer el acceso a internet como un servicio público de telecomunicaciones.**

M E N S A J E N° 411-365/

Honorable Senado:

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DEL H.  
SENADO

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene como objeto

I. ANTECEDENTES

Ante todo, es necesario destacar que la presente iniciativa tiene su origen en moción parlamentaria de reforma constitucional contenida en el boletín N° 11037-07, cuyos autores son los Honorables Senadores Guido Girardi y Manuel Ossandón. Dicha reforma constitucional incorpora un numeral 27, nuevo, al catálogo de derechos fundamentales que contempla el artículo 19 de la Constitución, con el objeto de consagrar el derecho al acceso a internet y la especial protección a la vida privada en ambientes digitales. Respecto al acceso a internet, la referida moción está orientada a la promoción y protección del derecho del que deben gozar todas las personas para acceder a la red, sin distinciones, o perturbación por parte de terceros.

Por su parte, la evidencia indica que este año se registró un importante aumento en la proporción de hogares conectados, llegando al 79,3% a nivel nacional, lo que implica un avance de 9,4% respecto de 2015. Sin embargo, a pesar

de este importante aumento, aún persiste una profunda desigualdad e inequidad en el acceso para lugares que no son comercialmente atractivos.

## **II. FUNDAMENTO**

Por lo anterior, y en concordancia con la mencionada moción, se propone incorporar a la internet como parte integrante del servicio público de telecomunicaciones, de manera de sujetarlo a la regulación de dicho tipo de concesión y servicio.

Lo anterior permitirá impulsar el desarrollo y despliegue de redes de servicios de telecomunicaciones, y con ello, facilitar el acceso de los servicios de telecomunicaciones a la ciudadanía.

## **III. CONTENIDO**

El proyecto de ley tiene por finalidad reconocer expresamente el acceso a internet como un servicio público de telecomunicaciones. En particular, tiene 2 objetivos:

1) Reconocimiento del derecho de acceso a internet como parte de los servicios públicos de telecomunicaciones. Se trata de modificación normativa que eleva al internet como objeto de los servicios públicos de telecomunicaciones.

2) Especificar la obligatoriedad en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en el plazo de 6 meses desde la fecha de la solicitud que el interesado presente a la empresa, salvo que se produjere un caso fortuito o de fuerza mayor que impida al concesionario atender la petición que se le formula.

Como es dable advertir, mediante esta reforma legal se eleva el estatus de la internet y se permite el ejercicio de los derechos asociados al servicio público de telecomunicaciones como son, la obligatoriedad de la prestación en zonas de servicios de las concesionarias; la obligación de garantía para otorgar una prestación de servicio continua, de calidad y en las condiciones contratadas. Asimismo, a los proveedores de internet les será aplicable la obligación de restablecimiento oportuno, como la procedencia de descuentos e indemnización a los suscriptores, en caso de no cumplir con esta garantía.

Por consiguiente, y en mérito de lo expuesto, vengo en someter a vuestra consideración, el siguiente:

**P R O Y E C T O   D E   L E Y :**

**"Artículo único.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones:

1) Agrégase en el literal b) del artículo 3, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase final: "Dentro de estos servicios se incluye el acceso a Internet."

2) Sustitúyese el artículo 24 C por el siguiente:

"Artículo 24 C.- El servicio deberá otorgarse, tratándose de concesionario de servicio público de telecomunicaciones, en el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de la solicitud que el interesado presente a la empresa, salvo que se produjere un caso fortuito o de fuerza mayor que impida al concesionario atender la petición que se le formula."

Dios guarde a V.E.,



MICHELLE BACHELET JERIA  
Presidenta de la República



PAOLA TAPIA SALAS  
Ministra de Transportes  
y Telecomunicaciones

